ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

Alcaldía Local de Sumapaz

RESOLUCIÓN No. 113 DE 2018

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. FDLS-LP-094-2018"

LA ALCALDESA LOCAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto Distrital No. 101 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política prevé en su artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Que Sumapaz es la localidad número 20 del Distrito Capital, la única netamente rural y hace parte del páramo más grande del mundo. Está ubicada en la Cordillera Oriental, en la región del Macizo de Sumapaz, zona del Alto Sumapaz, la cual se considera un ecosistema de montaña insustituible en funciones ecológicas, con alturas entre los 2.600 y 4.320 metros sobre el nivel del mar. Ocupa, en superficie, un área de 75.756 hectáreas, las que equivalen al 42,6% de las 177.944 hectáreas que tiene Bogotá D.C.

Que los límites político-administrativos de la localidad Sumapaz son los siguientes: por el norte, limita con la localidad Usme del Distrito Capital de Bogotá; por el oriente, limita con los municipios cundinamarqueses de Une y Gutiérrez; por el sur, limita con el municipio Colombia del departamento del Huila y con el municipio Uribe del departamento del Meta; y por el occidente, limita con los municipios cundinamarqueses de Pasca, Arbeláez, San Bernardo y Cabrera.

Que por tratarse de una localidad rural, los usos del suelo en Sumapaz son agrícolas, pecuarios y forestales, principalmente. En el área delimitada como Parque Nacional Natural solo se permiten las actividades relacionadas con la conservación y la protección de los ecosistemas propios del lugar como el páramo y el bosque andino.

Que es importante resaltar que dentro de la localidad 20 de Sumapaz por ser una localidad netamente rural y con condiciones de acceso de especial exigencia por su ubicación, hacen que tenga unas características especiales en la ejecución de proyectos diferentes a la Bogotá urbana, existen antecedentes que le generan tal connotación especial.

Que la condición de las vías de la localidad que cuentan con anchos variables de 4,50 hasta 7mts en promedio, las pendientes en algunos sectores son bastante altas lo que determina que sea mejor transitar en vehículos tipo campero y ya que no existen talleres en la localidad ni montallantas que permitan atención pronta en caso de defectos mecánicos o varadas se recomienda viajar a la zona sea en vehículos en perfectas condiciones de mantenimiento.

Que de otra parte, durante la ejecución del plan de desarrollo local 2012-2016, el FDLS ha venido realizando proyectos de similar naturaleza tendientes a dar solución a la continua problemática de movilidad en la localidad.

RESOLUCIÓN No. 113 DE 2018

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. FDLS-LP-094-2018"

Que el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz – FDLS – revisando la estrategia para la conservación de agua y suelo, identificándose que la calidad de los suelos de su jurisdicción no tiene el nivel de producción de décadas pasadas habida consideración que la erosión y la disminución de los contenidos de materia orgánica han traído como consecuencia la degradación de los suelos y consecuencialmente, la pérdida de su capacidad productiva y de fertilidad. Ahora bien, esta problemática de degradación de suelos y la ausencia de sistemas alternativos de producción y de asistencia técnica a pequeños productores que le hagan frente a esta necesidad, ha motivado a desarrollar estrategias de acción con las siguientes características: ESTRATEGIA DE PREVENCION: Esta se aplica en áreas con erosión ligera o moderada, sin presencia de surcos, cárcavas, o remociones de terreno, donde el eje central es la utilización de prácticas de "agricultura y ganadería de conservación" con la finalidad de evitar el arrastre del suelo por efecto del viento y las lluvias, situación que se presenta siempre que los productores utilizan practicas agropecuarios no sostenibles. ESTRATEGIA DE CURACION: La metodología en este tipo de procesos erosivos está dividida en dos: En zonas donde predomina la presentación de erosión de tipo superficial, con presencia de surcos y/o cárcavas, se han venido implementando con éxito durante 25 años tratamientos que basan su accionar en el aumento de la rugosidad del terreno y la reducción de la longitud de la pendiente, obras de bioingeniería como pocetas, zanjas de infiltración o banquetas, trinchos, diques en tierra, terrazas y otros materiales, que adicionalmente aumentan la infiltración de las aguas de escorrentía en el terreno y retiene sedimentos, con lo que se mejora la dinámica del establecimiento natural de especies vegetales rastreras que mejoran la cobertura del terreno y detienen la erosión y, en zonas donde por sus altas precipitaciones, tipo de suelo, formaciones geológicas, prácticas culturales, la problemática pasa de la presentación de fenómenos de erosión superficial moderada a remociones en masa del terreno con diferentes características y consecuencias, donde además del daño ambiental y productivo se pone en riesgo la vida de los pobladores del sector afectado, lo que requiere obras de bioingeniería que por el contrario al primer grupo favorezcan y conduzcan el flujo de las aguas superficiales y subsuperficiales, evitando la saturación del terreno y lubricando las capas profundas de este, lo que termina con el deslizamiento de la superficie de este, con la vegetación y en algunos casos con las viviendas allí establecidas; Aquí la utilización de filtros en material vegetal que drenen las zonas saturadas, trinchos que conduzcan las aguas superficiales y terrazas que permitan restablecer las bancadas de los terrenos se hace necesaria.

Que después de evaluar las diferentes vías de la localidad y sus afectaciones en las laderas altas y bajas, donde se evidencia la inminente necesidad de construcción de obras con el fin de impedir deslizamientos, derrumbes y perdidas de banca por procesos geológicos se revisó el histórico mundial y el de nuestro país donde se han venido implementando obras con tecnologías milenarias como lo son las denominadas obras de Bioingeniería a zonas con procesos erosivos o procesos de remoción en masas (problemáticas masales de suelos).

Que con el propósito de implementar medidas curativas dirigidas a la disminución del riesgo y a la recuperación ambiental de la Localidad de Sumapaz, en el curso de la vigencia 2012 del FDLS, se puso en práctica la segunda metodología de la estrategia curativa planteada mediante la capacitación en bioingeniería a 50 personas de la localidad, y fue así como mediante la suscripción de un convenio se realizó la implementación de los primeros modelos de restauración de zonas afectadas con deslizamientos, lo que arrojó como resultado efectos positivos como producto de las obras de bioingeniería, que cumplieron con las expectativas y lograron mitigar las zonas intervenidas y que por tanto durante la ejecución del contrato se corroboro lo realizado en otras zonas del país por la CAR y por el IDIGER, generando nuevas alternativas técnicas eficaces para la localidad 20.

Que dada la eficacia de esta capacitación se determinó realizar obras con esta tecnología siguiendo las directrices de la Corporación Autónoma Regional (CAR) y bajo licitación pública se generó la intervención de más de 20 puntos en la localidad de Sumapaz donde aplicaran estas tecnologías de mitigación para las vigencias siguientes, y los resultados se evidenciaron notablemente tanto en obra como con las comunidades. Igualmente, la UAERMV (Unidad de Mantenimiento Vial) también decidió realizar intervenciones de este tipo por todo el Distrito y por ende dentro de la Localidad 20 con la intervención de más de 30 puntos.

Que por su parte, su característica gira en torno a unas condiciones de suelo con alta presencia de rocas y con pendiente considerable, donde el enfoque de las obras consistió en manejar situaciones de afectación hacia los dos extremos, es decir, hacia la parte alta del movimiento de suelo y hacia la parte baja del movimiento con afectación de vías de comunicación. El aprendizaje de este modelo es que las obras a diferencia de los otros dos pilotos para casos con esta singularidad (pedregosidad) se hacen más visibles y se reduce la construcción de los filtros por trinchos que permiten conducir las aguas superficiales reduciendo así la velocidad de la escorrentía.

Que las técnicas de bioingeniería o ingeniería naturalística no son nuevas en el país; pues se han usado desde tiempos antiguos por los pueblos indígenas; sólo que en los últimos decenios han sido reemplazadas por técnicas de construcción rígidas. A nivel internacional existen datos históricos y actuales de la aplicación de técnicas de Bioingeniería, sobre todo en países como Alemania, EEUU y China. (Franti, T. 1997).

Que a nivel del Distrito, antecede el encuentro Organizado por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE y la Sociedad Colombiana de Geotecnia, denominado I Seminario. La Bioingeniería en la Reducción de Riesgos, La Recuperación de Espacios del Agua y la Adaptación al Cambio Climático en Bogotá D. C; en el cual hubo participación plural de las entidades del Distrito.

Que la bioingeniería permite atacar las causas que generan los procesos de degradación del suelo como son las remociones en masa y la erosión severa. Estas causas por lo general se encuentran en el inadecuado manejo de aguas, mal manejo de los usos del suelo, y ausencia de coberturas adecuadas.

Que la construcción de obras de bioingeniería en comparación con la construcción de obras rígidas es más ventajosa en cuanto son más económicas, incluye materiales existentes en la zona y de bajo costo, incluye a la comunidad, perdura en el tiempo, son amigables con el medio ambiente, permiten la recuperación de las condiciones naturales del terreno degradado entre otras. Las técnicas de bioingeniería permiten construir soluciones integrales ante los problemas de remoción en masa, ya sea como obras de prevención, mitigación o recuperación funcionan como tal, o como obras complementarias junto a las obras tradicionales como muros rígidos en concreto permiten detener problemas degradativos del terreno como los de remociones en masa, derrumbes y deslizamientos.

Que las obras de bioingeniería son propicias para solucionar problemas de degradación, deslizamientos, derrumbes, carcavamientos y remoción en masa, al interior de los predios, así como sobre las vías principales, carreteables, caminos

vecinales; con experiencias exitosas en el tratamiento en los negativos de carreteras y control de cárcavas remontantes y deslizamientos.

Que en la Localidad 20 de Sumapaz han hecho eco los planteamientos revisados y debatidos en el I Seminario de Bioingeniería, y a partir de allí se ha iniciado un proceso de construcción de Obras de Bioingeniería por parte de la Unidad de Mantenimiento Vial sobre el tramo que va desde Santo Domingo, pasando por el centro poblado de La Unión hacia Tunal Bajo. Este proceso viene a complementar la Capacitación realizada por medio del convenio 76 de 2012; por medio del cual se capacitaron a 50 personas en Rehabilitación, Recuperación y Restauración de áreas degradadas y proclives a deslizamientos a través de la aplicación de técnicas básicas de bioingeniería.

Que los procesos degradativos más comunes encontrados en la Localidad de Sumapaz, según estudios geotécnicos (Hoyos, O. 2009) son: fenómenos de remoción en masa: flujo de lodos o tierras, reptamientos, desprendimiento de material y de la cobertura vegetal, erosión acelerada por agentes de meteorización (agua y viento), erosión en cárcavas formando zanjas de gran tamaño; fenómenos degradación por acciones antrópicas: sobrepastoreo, mal manejo de aguas, agricultura y ganadería extensiva, pérdida de cobertura. Estos fenómenos de degradación actúan principalmente las vías de comunicación afectando la movilidad de los habitantes y el tránsito de los productos en la zona, por lo que es necesaria una solución pronta y acorde con las condiciones ambientales del páramo y sus habitantes.

Que en consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz debe iniciar un proceso que le permita seleccionar una persona idónea en quien pueda delegar las funciones de ejecución de obras y actividades de un proyecto para intervenir con obras de BIOINGENIERIA algunos puntos afectados por procesos de remoción en masa y deslizamientos y que permita la correcta ejecución de los dineros públicos invertidos y que a su vez logre garantizar que estos servicios se presten con la inmediatez y eficacia necesaria.

Que con el fin de disminuir el riesgo que representa para los habitantes de la localidad y su desarrollo, la Coordinación Administrativa y Financiera de la Alcaldía Local de Sumapaz viabilizó el proyecto **REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE: LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION PARA ATENDER LA RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS CON PROCESOS DE EROSION O FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.** Teniendo en cuenta lo anterior, el FDLS determinó adelantar la contratación en uso de las facultades otorgadas mediante el Decreto 101 de 2010.

Que en consecuencia, y de conformidad con el 2º inciso del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz inició el proceso de **Licitación Pública No. FDLS-LP-094-2018** cuyo objeto es: **"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE: LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION PARA ATENDER LA RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS CON PROCESOS DE EROSION O FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ".**

RESOLUCIÓN No. 113 DE 2018

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. FDLS-LP-094-2018"

Que en cumplimiento a los preceptos legales, la entidad, el día 30 de octubre de 2018, publicó en la Plataforma de Secop II todos los documentos precontractuales del proceso de licitación pública No. FDLS-LP-094-2018 con el fin de dar publicidad al proceso.

Que a través de la plataforma SECOP II sólo se recibió observaciones al proyecto de pliego por parte de la empresa Cedro Andino SAS las cuales fueron respondidas por la Entidad y publicadas en la página mencionada, el día 20 de noviembre de 2018.

Que de conformidad con las respuestas brindadas por la Entidad, se realizaron los ajustes pertinentes a los documentos precontractuales los cuales fueron igualmente publicados en la mencionada plataforma.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordenó mediante la Resolución No. 087 de 2018 la apertura del proceso de **Licitación Pública No. FDLS-LP-094-2018**, cuyo objeto es **"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE: LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION PARA ATENDER LA RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS CON PROCESOS DE EROSION O FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ"**, el cual cuenta con el respaldo presupuestal amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 474 del 29 de octubre de 2018 por Novecientos Treinta Millones de Pesos ($930.000.000,oo) del rubro presupuestal 03-03-01-15-01-04-1340-00 Prevención de Riesgos y Acciones de Mitigación, expedido por el Responsable de Presupuesto.

Que dentro del plazo para presentar ofertas sólo hubo una propuesta por parte de CEDRO ANDINO S.A.S., que fue verificada en su parte jurídica, técnica y financiera, resultando habilitada en estos aspectos.

Que en consecuencia se procedió a evaluar los factores de ponderación, diferentes al de la propuesta económica, (art. 1º Ley 1882 de 2018) arrojó como resultado un puntaje de doscientos diez (210) puntos.

Que el día 17 de diciembre a las 2:30 p.m. se realizó la audiencia para la apertura del sobre No. 2 que contiene la propuesta económica y para la adjudicación del proceso, tal y como lo señala el artículo 1º de la ley 1882 de 2018.

Que por fallas técnicas en la plataforma SECOP II tal como se evidencia en el registro número 0177807, no fue posible abrir el sobre económico en la fecha indicada, y sólo hasta el martes 18 de diciembre Colombia Compra Eficiente dio solución al problema, como se constata en la certificación expedida por esa entidad.

Que así las cosas se reanuda la audiencia para proceder a la apertura del sobre económico y a la revisión de cada uno de los ítems de la oferta económica, por parte del Ingeniero Oscar Forero del Área de Infraestructura, encontrándose que ésta cumple con cada uno de los ítems señalados por la entidad, razón por la cual el evaluador técnico le asigna el máximo puntaje contemplado en los estudios previos y en el pliego electrónico, correspondiente a setecientos ochenta (780) puntos.

RESOLUCIÓN No. 113 DE 2018

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. FDLS-LP-094-2018"

Que el comité evaluador recomienda a la Alcaldesa Local de Sumapaz, adjudicar el proceso licitatorio No. FDLS-LP-094-2018 al proponente CEDRO ANDINO SAS, por cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y haber obtenido un puntaje total de **novecientos noventa (990) puntos**.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar la Licitación Pública No. **FDLS-LP-094-2018**, cuyo objeto es: **"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE: LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION PARA ATENDER LA RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS CON PROCESOS DE EROSION O FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ"** al oferente CEDRO ANDINO S.A.S, con NIT No. 900.298.623-2, representado legalmente por **LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.231.668 de Bogotá, por valor de **NOVECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($913.326.166,oo) M/CTE,** correspondiente a la propuesta adjudicataria, la cual está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 474 del 29 de octubre de 2018,rubro presupuestal 03-03-01-15-01-04-1340-00 Prevención de Riesgos y Acciones de Mitigación, expedido por el Responsable de Presupuesto, .

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al señor **LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.231.668 de Bogotá en su calidad de representante legal de CEDRO ANDINO S.A.S, con NIT No. 900.298.623-2

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa, en los términos señalados en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ
Alcaldesa Local de Sumapaz

Proyectó: Yasmina Graciela Araujo Rodriguez- Abogada Apoyo Contratación
Aprobó: Melchor Yepes C- Profesional Apoyo Despacho

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Calle 19 Sur No.69 C - 17 Tel. 3752340 – 3752384 fax: 3601538